



Transparencia
Electoral

DEMO
AMLAT



1 ER. REPORTE PREELECTORAL DEL REFERENDO DEL CÓDIGO DE LAS FAMILIAS DE CUBA

  @demoamlat

www.demoamlat.com

Introducción

Existen elecciones en las que **se vota pero no se elige**. Son opacas, con autoridades leales al poder, sin alternativas al oficialismo, en las que los medios de comunicación independientes son criminalizados y los ciudadanos disidentes inhabilitados para competir.

Así como en las democracias se trabaja constantemente en su perfeccionamiento, en las autocracias sucede lo propio. Las autoridades continúan innovando para arrebatarle a la población su capacidad de incidir en los asuntos públicos, de ejercer su agencia ciudadana.

Este es el escenario en el que se dan los procesos electorales en Cuba. En los próximos meses se celebrará el referendo del Código de las Familias (25 de septiembre), las elecciones para las Asambleas Municipales (finales de este año), y las de la Asamblea Nacional del Poder Popular (principios de 2023).

La Constitución cubana prohíbe el pluripartidismo y otras formas de asociación políticas. El texto establece que Cuba es “un Estado socialista”, de partido único, representado en el Partido Comunista de Cuba (PCC), al que denomina “vanguardia organizada de la nación cubana (...) orienta los esfuerzos comunes en la construcción del socialismo y el avance hacia la sociedad comunista (...)”.

Aunque en teoría el PCC no propone, nombra, o promueve candidaturas, controla absolutamente todas formas de acceder a los órganos del Poder Popular.

Los delegados a las Asambleas Municipales son electos a mano alzada y a viva voz en asambleas de nominaciones, proceso controlado por las organizaciones de masas afectas al régimen, que impiden cualquier participación incómoda o competencia genuina.

Por su parte, los candidatos a diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) son postulados por las Comisiones de Candidaturas, constituidas por las organizaciones sociales y de masas que constitucionalmente están bajo el control del Partido Comunista (PCC).

Incluso las autoridades del Consejo Electoral Nacional (CEN) son propuestas por el presidente de la República. Con esta forma de designación, el PCC asegura su dominio y control, de manera que queda en letra muerta el principio constitucional de “independencia funcional respecto a cualquier otro órgano”.

¿Qué esperar en los próximos procesos electorales? El CEN, las comisiones de candidaturas, las organizaciones sociales y de masas, junto a otros actores involucrados, harán todo lo que esté en sus facultades (y lo que no) para impedir la participación de ciudadanos independientes y opositores al régimen en las Asambleas de Nominación a delegados municipales, la única ventana normativa en la que pueden postularse para participar en los asuntos públicos y competir por un cargo de elección popular.

En cuanto al referendo del Código de las Familias, la élite gobernante ha dispuesto de todos los recursos del Estado para promover la aprobación del Código. Incluso el CNE o la ANPP difunden mensajes desde sus cuentas institucionales invitando a votar a favor de la aprobación de la Ley. También hacen lo propio las cuentas de redes sociales de los ministerios e incluso el mismo Presidente de la República, Miguel Díaz Canel.

Los medios oficiales han desplegado una campaña a favor de la aprobación y han invisibilizado a los grupos que están en contra, así como los que promueven la abstención o el voto nulo, que tampoco cuentan con espacio en los medios digitales independientes más importantes.

De esta manera, se espera que el gobierno use toda su estructura para garantizar la aprobación del Código de las Familias este 25 de septiembre, y utilice los datos de participación como un bálsamo legitimador.

Antecedentes

El próximo 25 de septiembre se celebrará en Cuba el referendo del Código de las Familias. Se trata del tercer referendo que se realiza desde la llegada de los Castro al poder. En un contexto cerrado, autocrático, con una carta magna que ilegaliza el pluripartidismo y establece que Cuba es un país con un modelo de partido único (Partido Comunista), y que este “organiza y orienta los esfuerzos comunes en la construcción del socialismo y el avance hacia la sociedad comunista”, le queda muy poco para elegir a la ciudadanía.

La Constitución refrendada en 2019 establecía en su disposición transitoria décimo primera que “atendiendo a los resultados de la Consulta Popular realizada, la Asamblea Nacional del Poder Popular dispondrá, en el plazo de dos años de vigencia de la Constitución, iniciar el proceso de consulta popular y referendo del proyecto de Código de Familia, en el que debe figurar la forma de constituir el matrimonio.”

Aunque los plazos no se respetaron, en diciembre de 2021 la ANPP aprobó la versión 24 del Proyecto de Código de las Familias, y entre febrero y abril de este año se celebró una consulta popular de la que resultaron algunas propuestas con el objetivo de ser incorporadas en el proyecto final a refrendarse. Como se ha explicado en el [ABC de la Consulta Popular de DemoAmlat](#), la ley electoral deja claro que la consulta popular de ninguna manera es vinculante, siendo esta más bien una instancia de debate / discusión controlada sin impacto real.

La experiencia de la consulta popular del Código de las Familias ha dejado claro que el CEN no ha cumplido con los principios exigidos. El [Informe sobre monitoreo de la Consulta Popular del Código de las Familias en Cuba](#) documenta de qué manera se han vulnerado los principios de confiabilidad, celeridad, publicidad, autenticidad e imparcialidad. Entre los hallazgos del monitoreo están: “el 38,5% de los reportes señalan que (las personas) se enteraron de la reunión solo horas antes de que se realizara y el 11,5% que se enteró justo cuando la reunión estaba por comenzar. Por otro lado, la labor de proselitismo político por parte de las autoridades electorales municipales y los dúos de juristas que incidían y persuadían a la ciudadanía para que estuvieran de acuerdo con lo relacionado al proyecto. Se reportó que hasta el 76% de los funcionarios electorales presentes en las reuniones se mostró favorable a la aprobación del Código.”

Concluida la instancia de consulta popular, en la sesión legislativa del 22 de julio, la ANPP aprobó la última versión del Código de las Familias y convocó para el 25 de septiembre el referendo para su aprobación. La jornada electoral se desarrollará entre las 07:00 hs y las 18:00 hs, y los electores se encontrarán con una papeleta con la pregunta “**¿Está usted de acuerdo con el Código de las Familias?**”, y con las opciones “Sí” y “No”. Aquella que sume el 50% + 1 de los votos resultará ganadora.



REPÚBLICA DE CUBA
Consejo Electoral Nacional



REFERENDO DEL CÓDIGO DE LAS FAMILIAS
25 de septiembre de 2022

INSTRUCCIONES PARA VOTAR

1. Antes de votar lea detenidamente la pregunta que se somete a su consideración.
2. Si el elector desea votar afirmativamente sobre la cuestión que se somete a referendo, hace una equis(X) en el espacio en blanco al lado de la palabra "SI".
3. Si desea votar negativamente, hace igual señal en el espacio en blanco al lado de la palabra "NO".
4. La boleta en que no pueda determinarse la voluntad del elector se declara nula.

PREGUNTA

¿Está usted de acuerdo con el Código de las Familias?

SI ▶

NO ▶

Provincia:

Municipio:

× 1,024 Circunscripción:

No. Colegio:

Ilustración 1 Extraída de cubainformacion.tv <https://www.cubainformacion.tv/genero/20220801/98441/98441-dan-a-conocer-boleta-del-referendo-del-codigo-de-las-familias>

En las dos constituciones impulsadas por la “Revolución”, la de 1976 y la más reciente de 2019, así como en la que precedió a ambas (1940) se establecía la figura del referendo. En el artículo 80 del actual texto constitucional se lo considera como uno de los medios de participación en la “conformación, ejercicio y control del poder del Estado”, junto con las elecciones, plebiscitos, consultas populares y la revocatoria de mandato.

Ahora bien, mientras en los países democráticos estos mecanismos buscan empoderar a la ciudadanía brindándoles herramientas para promoverlos de abajo hacia arriba (a través de la recolección de firmas, por ejemplo), en Cuba el ejercicio es al revés. De acuerdo al artículo 108 de la Constitución, corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular “disponer la convocatoria a referendos o a plebiscitos en los casos previstos en la Constitución y en otros que la propia Asamblea considere procedente”. De esta manera, queda claro que se convoca de arriba hacia abajo, con el objetivo de legitimar no solo la ley a consultar, sino al mismo gobierno, que usará los datos de participación como un atenuante ante las críticas internas y del exterior.

La última experiencia tuvo lugar el pasado 24 de febrero de 2019, con motivo de la aprobación de la nueva Constitución. De acuerdo a datos oficiales, votó casi el 85% del padrón electoral, y obtuvo la aprobación con el 90% de los votos. Por su parte, un 9% votó en contra, y se registraron 2,53% de votos en blanco y 1,62% nulos.

El lector pensará que una participación del 85% y un apoyo al proyecto del 90% de los votos son algo extraordinario, al menos considerando la experiencia regional, y si bien en clave comparada es atípico, en Cuba es la regla. De hecho, se puede entender incluso que el de 2019 fue un “mal resultado” para el gobierno si se lo compara con el referendo de la Constitución de 1976, aprobada de acuerdo a datos oficiales por el 97,7% de los votos y con una participación del 98% de los electores habilitados.

Es por eso que llamó la atención que en el referendo de 2019 el 9% de los votantes rechazó el nuevo texto constitucional, y casi un 15% se abstuvo, una cifra que es alta para un país donde se castiga la pluralidad y la disidencia. Más aún cuando no está previsto en el marco regulatorio constitucional y legal que los opositores a la propuesta de referendo de la nueva Constitución pudieran desplegarse, como lo hicieron los proponentes, por todo el país para explicar sus razones, y hacer propaganda en contra.

Elecciones generales 2017-2018

Antes del referendo constitucional de 2019 se celebraron las elecciones generales (asambleas de nominación, asambleas municipales, asambleas provinciales y asamblea nacional) entre 2017 y 2018.

De acuerdo a la [Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#) (CIDH), se registraron:

- Impedimentos a la plena participación política de candidatos independientes
- Hostigamientos, amenazas y represalias
- Detenciones arbitrarias
- Allanamientos de morada y confiscación de bienes
- Obstáculos para reunirse con fines políticos
- Indevidas restricciones de salida del país y deportaciones
- Estigmatización y desprestigio

- Obstáculos para la realización de talleres de formación en temas electorales, la presentación de propuestas ciudadanas de reformas a la legislación electoral, las campañas en pro de la realización de plebiscito vinculante

De acuerdo al organismo, “tales tácticas represivas forman parte de un patrón empleado directamente por el Estado, o por personas bajo su autorización, apoyo o aquiescencia, en perjuicio de todo individuo cuya labor sea identificada como una amenaza contra el actual sistema de gobierno.”

Las acciones documentadas por distintas organizaciones ciudadanas locales, así como por organismos e instancias internacionales, dieron cuenta de la violación de los siguientes derechos:

- Derechos políticos (elegir y ser electo)
- Derecho de Reunión y asociación
- Derecho a la libertad de expresión
- Derecho a la difusión del pensamiento
- Derecho a la seguridad y a la integridad
- Derecho a la protección contra la detención arbitraria
- Derecho a la inviolabilidad del domicilio
- Derecho a la circulación y el tránsito
- Derecho a las garantías judiciales mínimas

Entre los grupos más vulnerados estuvieron los defensores de derechos humanos, líderes sociales y políticos, periodistas independientes, afrodescendientes, mujeres y personas LGTBI.

Según [Freedom House](#), “la represión sistemática de los grupos de la sociedad civil independientes continuó durante el año (2017), y varios activistas prominentes enfrentaron un proceso judicial o buscaron asilo en el extranjero (...) Las autoridades frustraron un esfuerzo sin precedentes de 175 candidatos de la oposición para postularse para el cargo en las elecciones de la Asamblea Municipal de Cuba en noviembre, y ninguno de ellos finalmente apareció en las urnas”.

Instrumentos internacionales y fundamentos normativos que regulan los procesos electorales

Distintos instrumentos internacionales y regionales garantizan el derecho de las personas a participar en los asuntos políticos de sus países. De esta manera, el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que “Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos” , mientras que el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos señala que todos los ciudadanos gozarán del derecho a “votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.”

Por su parte, la Constitución cubana también garantiza estos derechos, aunque en la práctica se violen sistemáticamente:

Instrumento	Contenido
Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (FIRMADA Y RATIFICADA)	“La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.”
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (FIRMADA PERO NO RATIFICADA)	“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.”
Declaración de principios para la observación internacional de elecciones (2005)	“No es posible lograr elecciones democráticas auténticas si no se puede ejercer cotidianamente una amplia gama de otros tipos de derechos humanos y libertades fundamentales, sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otras condiciones, entre ellas, las discapacidades, y sin restricciones arbitrarias y no razonables. Las elecciones democráticas auténticas, como los otros derechos humanos, y más generalmente la democracia, no pueden realizarse sin la protección que brinda el imperio de la ley. Esos preceptos están reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales, así como en los documentos de numerosas organizaciones intergubernamentales.”
Constitución Nacional de Cuba (Artículo 42)	“Todas las personas son iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las autoridades y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, edad, origen étnico, color de la piel, creencia religiosa, discapacidad, origen nacional o territorial, o cualquier otra condición o circunstancia personal que implique distinción lesiva a la dignidad humana. Todas tienen derecho a disfrutar de los mismos espacios públicos y establecimientos de servicios. Asimismo, reciben igual salario por igual trabajo, sin discriminación alguna. La violación del principio de igualdad está proscrita y es sancionada por la ley”
Constitución Nacional de Cuba (Artículo 54)	“El Estado reconoce, respeta y garantiza a las personas la libertad de pensamiento, conciencia y expresión. La objeción de conciencia no puede invocarse con el propósito de evadir el cumplimiento de la ley o impedir a otro sus derechos.”
Constitución Nacional de Cuba (Artículo 56)	“Los derechos de reunión, manifestación y asociación, con fines lícitos y pacíficos, se reconocen por el Estado siempre que se ejerzan con respeto al orden público y el acatamiento a las preceptivas establecidas en la ley.”

Los derechos consagrados en el Capítulo V de la Constitución entran en franco conflicto con otros pasajes, como por ejemplo el artículo 4, que establece que “el sistema socialista que refrenda esta Constitución, es irrevocable”.

Sobre el derecho a la diversidad y la libertad de asociación, el artículo 5 reza: *“El Partido Comunista de Cuba, único, martiano, fidelista, marxista y leninista, vanguardia organizada de la nación cubana, sustentado en su carácter democrático y la permanente vinculación con el pueblo, es la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado”*. Es decir, que la misma Constitución que “reconoce, respeta y garantiza a las personas la libertad de pensamiento, conciencia y expresión” (artículo 54), establece que el “sistema socialista que refrenda esta Constitución, es irrevocable”.

Órganos electorales

Consejo Electoral Nacional

El nuevo texto constitucional estableció por primera vez desde que la “Revolución” llegó al poder la creación de un órgano electoral permanente denominado Consejo Electoral Nacional (CEN), que tiene extensión en los ámbitos provincial y municipal.

En cuanto a la conformación del CEN en el ámbito nacional, la Constitución y Ley Electoral establecen una directiva constituida por un presidente, un vicepresidente y un secretario, además de 18 vocales, para un total de 21 integrantes.

La nueva ley electoral precisa en sus artículos 35 y 36, que los primeros tres principales cargos de la directiva del CEN deben ser propuestos por el presidente de la República y contar con la aprobación de la ANPP o el Consejo de Estado; mientras que los vocales deben ser propuestos por el presidente del CEN y someterlo a la aprobación de cualquiera de las dos máximas instancias del poder público nacional antes mencionadas.

Eso quiere decir que su nombramiento y elección no solo debe pasar por estos filtros del poder del Estado cubano, sino que les corresponde elegirlos.

En agosto de 2019, la nueva directiva de la estructura nacional del organismo electoral permanente fue constituida. Para su directorio fueron nombrados como presidente Alina Balseiro Gutiérrez, vicepresidente Tomás Amarán Díaz y secretaria María Esther Bacallao. Todos ellos estuvieron al frente del organismo predecesor como fue la Comisión Electoral Nacional (CEN), estructura electoral que fue constituida con carácter provisional para las últimas Elecciones Generales 2017-2018, en las que ocurrieron todas las prácticas contrarias a la realización de elecciones con Integridad que fueron mencionadas anteriormente.

Consejos electorales provinciales

De acuerdo al artículo 42 de la Ley Electoral, los consejos electorales provinciales son la máxima autoridad electoral en su demarcación, estructurado con independencia funcional de cualquier otro órgano local. Estos rinden cuenta al Consejo Electoral Nacional. Su sede se encuentra en el municipio cabecera de cada provincia, con la excepción del Consejo Electoral Provincial de La Habana. Se compone de hasta diecisiete (17) miembros, de estos son profesionales hasta tres (3).

El Consejo de Estado, a propuesta del presidente del Consejo Electoral Nacional, elige a los presidentes de los consejos electorales provinciales mediante el voto libre, igual, directo y secreto; el resto de los miembros se designa por acuerdo del Consejo Electoral Nacional.

Consejos electorales municipales

Según el artículo 49 de la Ley Electoral, los consejos electorales municipales son la máxima autoridad electoral del municipio, estructurado con independencia funcional de cualquier otro órgano. Rinden cuenta a su Consejo Electoral Provincial. Se compone de hasta diecisiete (17) miembros; de estos son profesionales hasta dos (2) en correspondencia con las características del territorio; excepcionalmente se podrán aprobar tres (3).

El presidente del Consejo Electoral Municipal es electo mediante voto libre, igual, directo y secreto por la Asamblea Municipal del Poder Popular; el resto de sus miembros es designado por el Consejo Electoral Provincial, ante el cual toman posesión.

Comisiones Electorales Especiales

De acuerdo al artículo 54 de la Ley Electoral las Comisiones Electorales Especiales son constituidas a propuesta de los consejos electorales municipales. Estas ejercen sus funciones en demarcaciones específicas, tienen su sede en los locales habilitados al efecto y pueden constituirse en cualquier momento del desarrollo del proceso. Están integradas por un presidente, un secretario y hasta ocho (8) vocales. Una vez aprobadas se constituyen y sus integrantes toman posesión ante un representante del Consejo Electoral Municipal. El Consejo Electoral Nacional aprueba las comisiones electorales especiales que a su nivel correspondan, las que se constituyen y sus integrantes toman posesión ante este.



Ilustración 2 Extraída de la web de Granma el 10/8/22 <https://www.granma.cu/cuba/2022-08-10/constituida-comision-electoral-especial-de-las-far-para-referendo-del-codigo-de-las-familias-10-08-2022-00-08-58>

Comisiones Electorales de Circunscripción

Tal como está establecido en el artículo 57 de la Ley Electoral, los consejos electorales municipales, dentro del plazo que acuerde el Consejo de Estado, designan a los miembros de las comisiones electorales de circunscripción y determinan la fecha en que estos se reúnen por derecho propio, se constituyen y toman posesión de sus cargos ante el miembro del Consejo Electoral Municipal designado. Las comisiones electorales de circunscripción ejercen sus funciones en sus respectivos territorios, tienen su sede en los locales habilitados al efecto y están integradas por cinco (5) miembros, de ellos un presidente, un secretario y tres (3) vocales.



Ilustración 3 Extraída de la web de la Agencia Cubana de Noticias http://www.acn.cu/cuba/97418-codigo-de-las-familias-comisiones-electorales-toman-posesion-fotos?fbclid=IwAR2vgjBhF7LRsjsiGhS_OZLdnyHSMIHBP7cnMVDpXaTWt12grZ9gJU3scal

Comisiones Electorales de Distrito

Según lo establecido en el artículo 61 de la Ley Electoral, las comisiones electorales de distrito se constituyen para la elección de los diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, ejercen sus funciones en el territorio de sus respectivos distritos y tienen su sede en los locales habilitados al efecto. Su integración se corresponde con lo establecido para los consejos electorales municipales.

Entre otras funciones tienen que observar que se cumpla durante el proceso electoral lo dispuesto en esta Ley y por las autoridades electorales en sus diferentes instancias; organizar, dirigir y supervisar en su demarcación el proceso de elección de los diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular; participar en el proceso de actualización y verificación de la Lista de Electores; realizar en el Distrito Electoral el cómputo de los votos en las elecciones de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, e informar sus resultados al Consejo Electoral Municipal; y cualquier otra que les sean atribuidas por el Consejo Electoral Nacional, Provincial y Municipal correspondiente.

Mesas y Colegios Electorales

Los colegios electorales funcionan como centros de votación y están conformados por los electores de su demarcación y los integrantes de la Mesa del Colegio Electoral que lo dirige. El Consejo Electoral Nacional determina en cada elección el número máximo de electores por colegio y en atención a ello, en una circunscripción electoral se crean tantos colegios electorales como resulten necesarios. El Consejo Electoral Municipal determina la cantidad de colegios en su demarcación y su ubicación. El día de las elecciones en el Colegio Electoral se constituye la mesa integrada por un presidente, un secretario, un vocal y dos suplentes, designados por la

Comisión Electoral de Circunscripción correspondiente. Los designados deben estar en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos, residir en la circunscripción y cumplir los demás requisitos dispuestos por esta Ley.

Los colegios electorales funcionan en locales previamente seleccionados; excepcionalmente se utilizan viviendas particulares, siempre que no constituyan lugar de residencia de algún candidato, sus familiares o de personas afines a este y reúnan las condiciones de privacidad requeridas. Para que los integrantes de las mesas de los colegios electorales realicen sus funciones se requiere la presencia de tres (3) de ellos; de no alcanzarse esta cifra, el miembro o los miembros que hayan concurrido designan, de entre los electores presentes (Sección IV del III Capítulo de la Ley Electoral).

De acuerdo a declaraciones del vicepresidente del Consejo Electoral Nacional, Tomás Amarán, las personas pueden votar en cualquier centro de votación: “si el elector no se encuentra en su lugar de residencia (...) puede votar donde se encuentra porque se van a crear colegios especiales para que puedan votar en el lugar en el que se encuentren”. Más adelante informa que podrán votar no solo en centros especiales, sino en cualquier centro de votación.

Registro electoral

La lista de Electores es el documento público que contiene los datos de identidad y residencia electoral de los ciudadanos cubanos con derecho al sufragio activo para utilizar en los procesos electorales, referendos y plebiscitos.

El artículo 77.1 describe los principios sobre los cuales se sustenta el Registro Electoral: su **carácter público, permanente** y su conformación **de oficio** para todos los ciudadanos con capacidad legal para ejercer su derecho al voto, acotando que los ciudadanos cubanos con derecho al sufragio no pueden ser excluidos del Registro Electoral ni ser incluidos en más de una Lista de Electores.

Su conformación **de oficio**, se expresa en la inscripción inmediata por el registro de todos los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos para ejercer su derecho al voto (artículo 78.1). Es decir, al arribar a la edad de 16 años se actualiza automáticamente la inclusión en el Registro Electoral de la persona a partir de los datos que obran en el Registro de Identidad sobre el mismo.

El Registro Electoral cuenta con el nombre y apellidos, el número de identidad y la dirección de cada elector.

Verificación de la lista de electores

Antes de cada proceso electoral se establece el procedimiento para la publicación, verificación y procesamiento de la Lista de Electores, definiendo el periodo en que serán publicadas las listas en los lugares de mayor acceso a la población, para que los electores verifiquen sus datos. Las listas están organizadas por circunscripción, Comité de Defensa de la Revolución (CDR) y dirección de residencia.

De acuerdo al cronograma del Referendo del Código de las Familias, las Listas de Electores comenzaron a entregarse el 10 de agosto, para que la **publicación y verificación** se dé entre el 15 y el 30.



Elecciones en Cuba
@Elecciones_Cuba

...

#AHORA El vicepresidente del Consejo Electoral Nacional, Tomás Amarán Díaz, imparte una capacitación a los supervisores que participarán en el **#Referendo** que se desarrollará en **#Cuba** el venidero 25 de septiembre.
#CENCuba
#TuVotoCuenta



Ilustración

4https://twitter.com/Elecciones_Cuba/status/1559540085367914497?s=20&t=PD9rJ_QzJJ3mc16o9Z69iA

Otros agentes del proceso electoral

Supervisores

Según el artículo 266 de la Ley Electoral, los supervisores electorales son ciudadanos de “reconocido concepto público”, que, sin ser autoridades electorales, están investidos de facultades para inspeccionar el proceso electoral. Son designados por los consejos electorales nacional, provinciales y municipales, ante los cuales responden de su gestión. Estos ejercen sus funciones durante el proceso convocado y tienen autoridad y facultades para:

- Asistir a las reuniones de las autoridades electorales del nivel inferior al que los designó;
- examinar sus documentos, actas e informaciones, así como advertirlos de las decisiones que consideren improcedentes y de los incumplimientos o deficiencias detectadas, comunicándolo al Consejo Electoral que representan, a los efectos procedentes; y
- presenciar las actividades que se realicen en los colegios electorales y examinar sus documentos.

Colaboradores

Los colaboradores son ciudadanos “de reconocido concepto público”, seleccionados por su destacada trayectoria estudiantil o laboral, quienes sin ser autoridades electorales auxilian a estas y a los supervisores en el cumplimiento de lo regulado en esta Ley, son seleccionados por los consejos electorales nacional, provinciales y municipales, a los cuales informan de su gestión; ejercen sus actividades durante el proceso convocado. El número de colaboradores se corresponde con la complejidad del territorio y el total de comisiones y colegios electorales.

El Consejo Electoral Nacional determina las actividades que deben cumplir los colaboradores en correspondencia con el proceso de que se trate (artículo 269 de la Ley Electoral).

Organización territorial



- | | |
|--|---|
| 1. Pinar del Río (11 municipios). | 9. Ciego de Ávila (10 municipios). |
| 2. Artemisa (11 municipios). | 10. Camagüey (13 municipios). |
| 3. La Habana (previamente <i>Ciudad de La Habana</i> ; 16 municipios). | 11. Las Tunas (8 municipios). |
| 4. Mayabeque (11 municipios). | 12. Granma (13 municipios). |
| 5. Matanzas (13 municipios). | 13. Holguín (14 municipios). |
| 6. Cienfuegos (8 municipios). | 14. Santiago de Cuba (9 municipios). |
| 7. Villa Clara (13 municipios). | 15. Guantánamo (10 municipios). |
| 8. Sancti Spiritus (8 municipios). | 16. Municipio Especial Isla de la Juventud (1 municipio). |

Ilustración 5 Extraído de Wikipedia

Acceso a la información

De acuerdo al artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (firmada y ratificada por Cuba): "todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

Por su parte, la Constitución de Cuba en su artículo 53 establece que "todas las personas tienen derecho a solicitar y recibir del Estado información veraz, objetiva y oportuna, y a acceder a la que se genere en los órganos del Estado y entidades, conforme a las regulaciones establecidas".

Sin embargo, los ciudadanos no cuentan con información básica sobre el proceso electoral. La página web del Consejo Electoral Nacional (CEN) se limita a reproducir lo establecido en la Constitución y la Ley Electoral con respecto a las funciones de los órganos electorales, pero no ofrece datos sobre el organigrama, la composición de la directiva, vocales, ni contactos de las siguientes entidades:

- Consejo Electoral Nacional (solo un correo y un formulario en la web).
- Consejos Electorales Provinciales.
- Consejos Electorales Municipales.
- Comisiones Electorales Especiales.

- Comisiones Electorales de Circunscripción.
- Comisiones Electorales de Distrito.
- Centros de votación y mesas electorales.

De todos los órganos electorales, el único que cuenta con información de contacto en la web es el Consejo Electoral Nacional. Es decir, que la ciudadanía no cuenta con los recursos o medios para contactar a las autoridades e integrantes de los órganos electorales en los distintos niveles, o para conocer su composición, funcionamiento, responsabilidades, entre otros.

Información disponible en la web del Consejo Electoral Nacional		
	SÍ	NO
Información sobre la composición de la directiva		✗
Composición y contactos de las direcciones regionales		✗
Información sobre el presupuesto y la ejecución del gastos		✗
Sitio específico del referendo		✗
Cronograma electoral	✓	
Centros y mesas de votación habilitados		✗
Registro de vocales de mesa		✗
Voto en el exterior		✗
Gasto electoral		✗
Leyes relevantes		✗
Estadísticas (resultados electorales, porcentajes de participación, datos abiertos)		✗
Consulta de datos electorales (padrón)		✗
Trámites referidos al cambio de domicilio		✗
Portal de denuncias ciudadanas		✗

Contáctenos

Contáctenos via correo para cualquier inquietud o solicitud, será un placer atenderlo.

Sin auditoría ni rendición de cuentas

La palabra “auditar” aparece solo una vez en la Ley electoral (artículo 28) y se refiere a la supervisión del Consejo Electoral Nacional a “las estructuras subordinadas”. Es decir, que tiene que ver con la verticalidad del organigrama, pero de ninguna manera con una participación de la sociedad civil para monitorear el funcionamiento de estas instancias en ninguno de sus tres niveles (nacional, provincial y municipal).

Menos aún se encuentra “rendición de cuentas” o cualquier otro sinónimo. No existen mecanismos para que los ciudadanos exijan a las autoridades y funcionarios electorales alguna memoria de sus labores, o para que auditen o al menos obtengan información sobre el nombramiento de los integrantes del Consejo Electoral Nacional, los consejos electorales provinciales o municipales, o las comisiones electorales especiales, de circunscripción o de distrito.

Si bien el artículo 5 de la Ley Electoral garantiza el derecho a “presenciar los escrutinios en los colegios electorales”, de acuerdo a la experiencia de ciudadanos independientes, esto depende de la voluntad de las autoridades de cada centro de votación. Ese mismo artículo establece que los ciudadanos pueden hacer “reclamaciones que procedan legalmente”: El artículo 28 señala que los consejos electorales deben “g) tramitar y dar respuesta a las consultas o reclamaciones que se presenten en materia electoral en la manera que dispone esta Ley”.

El Título XIV de la Ley Electoral aborda lo referente a las reclamaciones, tanto de las elecciones como del registro electoral. De acuerdo al artículo 272 “las disposiciones de los consejos electorales que afectan los derechos electorales de los ciudadanos se reclaman ante el propio órgano que las emitió”, y se presentan “por escrito ante el propio consejo electoral que dictó la disposición, en la que se exprese: a) nombres, apellidos y dirección del reclamante; b) la resolución o acuerdo contra el que se reclama; y c) los hechos y fundamentos en que se basa la reclamación.”

En materia de registro electoral, el Consejo Nacional Electoral debe dar respuesta “a las reclamaciones de los electores que se presenten ante la autoridad electoral y se trasladen a las unidades de gestión del Registro Electoral” (artículo 84).

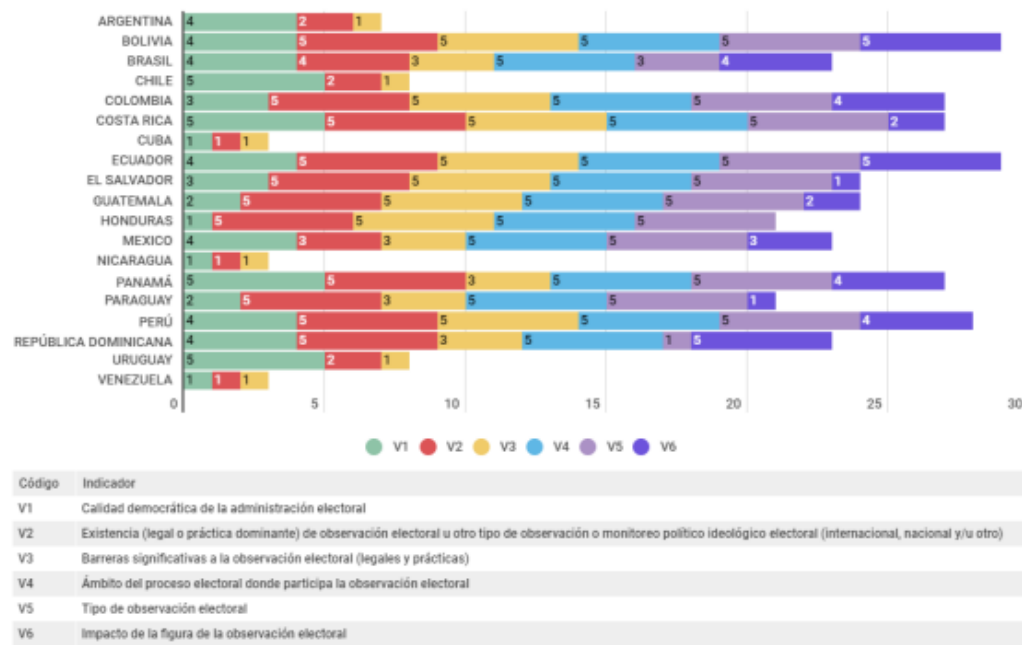
En cuanto al acto electoral, el presidente de mesa de cada colegio electoral tiene la facultad, de acuerdo al artículo 68, de “tramitar las reclamaciones que se formulen y dar cuenta a los miembros de la Mesa del Colegio Electoral para su decisión”. Estas reclamaciones deberán estar documentadas en el acta electoral de la mesa, que según el artículo 115 es “una breve exposición del proceso electoral en la que consigna particularmente las reclamaciones presentadas y las decisiones adoptadas en cada caso, así como cualquier otra incidencia de importancia surgida durante el mismo”.

Antecedentes de ejercicios de monitoreo ciudadano

En Cuba no está prevista la figura de observación electoral, ni ninguna modalidad de monitoreo, veeduría o acompañamiento electoral, lo que ubica a la Isla en el último lugar del Índice de la situación de la observación electoral de América Latina de Transparencia Electoral, junto a Nicaragua y Venezuela.

Debemos precisar que “el ejercicio de la observación electoral presupone un ideal de elecciones que se adecua a lo que establecen en primer lugar los instrumentos internacionales y, en segundo lugar, las legislaciones nacionales, subsidiarias de aquellos, y que va en consonancia con los principios de transparencia, integridad, pluralidad, alternancia y respeto a los derechos humanos, y dentro de estos los políticos y civiles.”¹

Puntaje desagregado por indicador



Por lo tanto, se necesita de la voluntad de los actores (organismos electorales, partidos, organizaciones de la sociedad civil, electorado) de que existan condiciones de integridad

¹ Autocracia, democratización y cambios sociopolíticos: apuntes para el debate <https://demoamlat.com/wp-content/uploads/2022/04/Autocracia-democratizacion-y-cambios-sociopoliticos.pdf>

electoral y competitividad, lo que no ocurre en Cuba, donde están ilegalizadas las organizaciones políticas que pretendan enfrentar al Partido Comunista de Cuba, ni hay libertad de asociación que permita el registro y funcionamiento libre de organizaciones de la sociedad civil independientes. Mucho menos hay un compromiso con la competitividad y la alternancia, y muestra de ello es que el mismo partido ha estado en el poder por seis décadas, bajo el liderazgo de solo 3 personas (Fidel Castro, Raúl Castro y Miguel Díaz Canel).

Sin embargo, aunque no se ha hecho observación electoral, si se han organizado grupos de ciudadanos para recopilar información sobre el desarrollo de los procesos electorales, e incluso han publicado informes al respecto.

En el proceso electoral de 2017-2018 se conformaron distintas organizaciones, entre ellas Ciudadanos Observadores de Procesos Electorales (COPE), o la Red de Facilitadores Electorales (REDFE), cuyos informes se pueden encontrar en el libro “Así se vota en Cuba”.

En aquella ocasión, COPE denunciaba que las acciones para evitar la postulación de candidatos opositores “van desde la expulsión del centro de trabajo hasta acusarlos por delitos comunes y mantenerlos bajo proceso de investigación (...) Ello los sitúa en un limbo jurídico y los invalida para presentarse a los comicios”.

Entre las principales incidencias contra los candidatos opositores documentadas durante el proceso de las asambleas de nominación y las elecciones de delegados municipales, destacaron:

- Violencia política expresada en causas penales, amenazas, regulaciones de salidas del país.
- Decomiso de la propia Ley Electoral.
- Impedimento por diferentes vías de la participación de los candidatos independientes el día previsto para la realización de las asambleas, incluso de que pudieran salir de sus casas.
- Anticipación repentina de las Asambleas de Nominación, al conocer de la ausencia temporal de algunos de los aspirantes independientes.
- Acoso e intimidación dentro de los centros de trabajo o estudios, lo cual fue extendido a sus familiares.

En cuanto a las limitaciones que sufren los ciudadanos para monitorear el proceso electoral, el informe de COPE de 2017 señala distintas restricciones. Desde el impedimento de ingresar a los recintos de votación, hasta la detención de los observadores por parte de la policía e interrogatorios de la Seguridad del Estado.

Por su parte, durante la consulta popular del Código de Familias celebrada entre febrero y abril de 2022 el equipo de Observadores de Derechos Electorales (ODE), apoyados por Transparencia Electoral y DemoAmlat, documentaron lo sucedido en decenas de reuniones en varias localidades de la Isla.

Cronograma del Referendo del Código de las Familias

23 al 30 de julio	Designación y toma de posesión de las autoridades electorales que participan en el proceso de Referendo
28 de julio	Conferencia de prensa sobre la organización del Referendo
1 al 15 de agosto	Primera capacitación de las autoridades electorales
15 al 30 de agosto	Proceso de verificación de las listas de electores
1 al 24 de septiembre	Segunda capacitación para el día de la votación
11 de septiembre	Desarrollo de la prueba dinámica en el exterior
18 de septiembre	Desarrollo de la prueba dinámica en Cuba
18 de septiembre	Día de la votación en el exterior
25 de septiembre	Día de la votación en Cuba
30 de septiembre	Resultado de informe final sobre el resultado del referendo e información a la nación



Elecciones en Cuba
@Elecciones_Cuba

De cara al Referendo legislativo que se celebrará el próximo 25 de septiembre en toda [#Cuba](#), del 15 al 30 de agosto se realizará la publicación, verificación y procesamiento de las Lista de Electores.

[#CENCuba](#)
[#TuVotoCuenta](#)



9:06 a. m. · 16 ago. 2022 · Twitter Web App

Ilustración

[6https://twitter.com/Elecciones_Cuba/status/1559511865654480896?s=20&t=PD9rJ_QzJJ3mc16o9Z69iA](https://twitter.com/Elecciones_Cuba/status/1559511865654480896?s=20&t=PD9rJ_QzJJ3mc16o9Z69iA)

Campaña electoral

De acuerdo al artículo 85 de la Ley Electoral, el sistema electoral cubano “por su naturaleza y esencia (...) excluye todo tipo de propaganda electoral individual y cualquier otra acción encaminada a inclinar la decisión de los electores a favor o en contra de algún candidato”.

Sin embargo, las acciones impulsadas por el gobierno, desde el presidente hasta los ministros, la Asamblea Nacional del Poder Popular, el Consejo Electoral Nacional y las organizaciones de masas, violan esta disposición.

Miguel Díaz Canel se ha referido a la Ley del Código de las Familias como el “código de los afectos”, “código de paz” o “código de amor”, e incluso en distintas alocuciones y en su cuenta de Twitter ha invitado a votar por el apruebo con el hashtag #VotemosSí. También su esposa, Lis Cuesta, ha usado sus redes para hacer propaganda a favor del apruebo.



Entre otros altos funcionarios que han hecho propaganda a favor del apruebo contraviniendo la Ley Electoral, están: La presidenta del Consejo Electoral Nacional, Alina Balseiro; el canciller Bruno Rodríguez; el gobernador de La Habana, Reinaldo García; el ministro de justicia, Oscar Silvera, entre otros.

También las cuentas de twitter institucionales del Consejo Electoral Nacional, la Asamblea Nacional del Poder Popular, la Cancillería, la Oficina de Estadística o la Fiscalías han sido usadas para promover mensajes encaminadas a influenciar la opinión de los electores.



Por su parte, aquellas agrupaciones que promueven la abstención o el rechazo, están invisibilizadas tanto por los medios oficiales como por gran parte de los medios independientes digitales.

Se trata de un grupo de diversa composición, aunque se ha tratado de simplificar este fenómeno tildándolos de fundamentalistas, conservadores o antiderechos.

Es cierto que una parte de este grupo está representada por la iglesia católica y evangélica, que por convicción llama a votar por el no. Pero también se pueden encontrar referentes en materia de defensa de derechos humanos históricamente comprometidos con las minorías, que llaman a la abstención porque consideran que el gobierno cubano ha instrumentalizado el Código de

las Familias para sacar un rédito electoral, aunque están de acuerdo con el contenido del proyecto.



Estos grupos argumentan que el gobierno cubano no necesita de un referendo para aprobar el Código de las Familias, ya que otras leyes que restringen los derechos humanos, como el Código Penal, no han sido refrendadas.

Otro argumento es que los derechos de las personas no pueden someterse a la voluntad de una mayoría circunstancial (la campaña “los derechos no se plebiscitan”).

Monitoreo de la conversación digital

El autoritarismo digital es un fenómeno identificado recientemente que se ha convertido en una amenaza para la política, las instituciones democráticas, las telecomunicaciones, los medios independientes e incluso para los activistas y defensores de derechos humanos; particularmente para aquellos en países donde el espacio cívico se encuentra cada vez más reducido.

Según el Reporte 2019 del [Brookings Institution](#), en el espacio digital el autoritarismo no es más que el uso de la información digitalizada por parte de regímenes cerrados para vigilar, reprimir y manipular tanto a sus ciudadanos como a la población extranjera que consume contenido respecto al contexto nacional en cuestión.

ProBox* analizó la conversación sociopolítica de las tendencias posicionadas en Twitter en Cuba entre el 1 y el 20 de agosto identificando dos subcategorías principales dentro de las etiquetas posicionadas como tendencia en Twitter en Cuba:

- **Gubernamentales:** tendencias impulsadas directamente por Díaz-Canel, entes gubernamentales, funcionarios públicos, el PCC, tropas de usuarios y colectivos simpatizantes al régimen como “De Zurda Team”.
- **Protesta Cubana:** tendencias posicionadas por la sociedad civil, principalmente protestando en contra del régimen.

Durante este periodo se posicionaron tendencias sobre distintas temáticas. Las promovidas por el gobierno tenían que ver con asuntos como el embargo, los cambios del mercado cambiario, el homenaje a Fidel Castro, los incendios de Matanza y la campaña a favor de la aprobación del Código de las Familias. Por su parte, las posicionadas desde la sociedad civil estuvieron relacionadas con las protestas, los cortes de electricidad, la escasez de comida y el mal manejo de los incendios de Matanzas.

Tendencias	Subcategoría
#CubaPaLaCalle	Protesta Cuba
#SOSCuba	Protesta Cuba
#CodigoSí	Gubernamentales
#SOSMatanzas	Protesta Cuba
#AbajoLaDictadura	Protesta Cuba
#CubaEsUnEstadoFallido	Protesta Cuba
#FidelPorSiempre	Gubernamentales
#CodigoDeLasFamilias	Gubernamentales
#YoVotoSí	Gubernamentales
#DigoSí	Gubernamentales

Ilustración 7 Selección de tendencias en Twitter durante el 1 y el 20 de agosto monitoreado por Probox

Cooperación autoritaria internacional: Se identificó el apoyo del gobierno de Cuba en el posicionamiento de las tendencias del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la

Información (MIPPCI) de Venezuela, y cooperación del gobierno de Nicaragua para posicionar en el país las etiquetas gubernamentales de Cuba.

Entre el 1 y el 20 de agosto se han posicionado al menos 57 tendencias en Twitter en Cuba con aproximadamente 5.553.529 tweets y un promedio de inorganicidad de 34,82%:

- El gobierno cubano ha posicionado la mayoría de estas etiquetas (39) que representan el 68,42% de las tendencias totales. Estas acumulan 1.459.930 tweets aproximadamente (26,29%).
- 4 de las tendencias impulsadas por el gobierno cubano fueron tendencias al mismo tiempo en Venezuela y Nicaragua.
- 9 tendencias cubanas fueron tendencia al mismo tiempo en Venezuela.
- 5 tendencias cubanas fueron tendencia al mismo tiempo en Nicaragua.
- En promedio al menos el 25,34% de los mensajes provenientes de las tendencias del régimen fueron realizados de forma coordinada e inauténtica.

Sociedad civil: la sociedad civil cubana posicionó 10 etiquetas (17,54% de las tendencias registradas). En conjunto agrupan alrededor de 149.768 tweets, el 2,70% de los mensajes registrados entre el 01 y el 20 de agosto.

- En promedio al menos el 74,38% de los mensajes de la protesta ciudadana fueron realizados por usuarios reales.

Tendencias gubernamentales vs la sociedad civil

- Si se tomaran en cuenta solamente las etiquetas provenientes de actores cubanos (gubernamentales y protesta): 79,59% de las etiquetas y 90,70% de los tweets responden al gobierno.
- 7 etiquetas entre el 1 y el 20 de agosto provienen del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información (MIPPCI) de Venezuela, representando el 12,28% de las tendencias registradas. Suman 3.793.831 tweets aproximadamente, es decir, el 68,31% de los mensajes de la conversación total.

***La sección “monitoreo de la conversación digital” de este informe es una colaboración del Observatorio Digital ProBox, una organización latinoamericana que se dedica desde 2019 al monitoreo y análisis de la conversación sociopolítica en Twitter, específicamente en Venezuela, Cuba y Nicaragua, con la finalidad de detectar las operaciones de influencia y de desinformación de los regímenes autoritarios en los espacios en línea, visibilizando la protesta digital ciudadana para contrarrestar estas narrativas manipuladas.**

Voto en el extranjero

Se calcula que cerca de 2 millones de personas nacidas en Cuba han abandonado la Isla. Según datos de la Oficina del Censo de los Estados Unidos, casi 1 millón 500 mil cubanos habitan el país.

La nueva Ley Electoral estableció el requisito de “residencia efectiva” por un periodo no menor de dos años antes de la elección como condición para ejercer el voto. Se cumple con este de dos maneras: a) con la presencia física del ciudadano en el territorio nacional, o b) con actos que evidencien la voluntad de la persona de permanecer en el territorio nacional como su domicilio permanente, aunque no esté en Cuba.

Por lo tanto, los únicos que no pierden su derecho a participar en los asuntos políticos son “las familias de los colaboradores y el personal que se encuentre en el exterior por razones oficiales”. Solo ejercerán el voto en el exterior los cubanos que están en funciones de misiones diplomáticas y sus colaboradores, y que estiman en “más de 39.000 cubanos”, si se toma en cuenta el referendo constitucional de 2019.

De acuerdo a la recientemente ratificada Comisión Electoral Especial, los electores habilitados en el exterior votarán el próximo 18 de septiembre en 124 circunscripciones.

Esta privación de los derechos políticos de los cubanos en el exterior va a contramano de la tendencia regional y mundial de conquista de derechos políticos de las personas migrantes.

AGO
17
2022



0



Like Button Notice (view)

Ratificada Comisión Electoral Especial del MINREX para referendo en el exterior del Código de las Familias

Comentarios finales

El gobierno cubano ha decidido someter el Código de las Familias a referendo esperando una amplia participación popular y un resultado contundente a favor de la aprobación para ponerlo en valor a nivel interno y externo.

Si bien ha usado todo el aparato del Estado para hacer campaña por la aprobación, y ha invisibilizado a los promotores de la abstención o el rechazo, debemos tomar en cuenta que de acuerdo a los datos emitidos por el Consejo Electoral Nacional, solo el 61% de las opiniones recabadas en la consulta popular fueron favorables al proyecto de Código de las Familias.

Esto sienta un precedente que se debe tener en cuenta de cara al 25 de septiembre. Mientras que en el referendo constitucional de 1976 se anunciaba una participación del 98% y el voto favorable del 97,7% de los electores, y en 2019 la participación era del 85% y se aprobaba con el 90% de los votos; en esta ocasión ya quedó registrado que casi un 40% de las personas que participaron en la consulta popular no tenían opiniones favorables con respecto al proyecto de Ley, proporción que debería trasladarse, al menos en algún grado a los resultados.

Quizá por esta razón, para estos comicios la titular del Consejo Electoral Nacional anunció que “a diferencia del referendo constitucional que se realizó en 2019 [que] tenía en cuenta para su resultado a todo el padrón electoral, el que se realiza para la ratificación popular del Código de las Familias solo tendrá en cuenta los votos válidos emitidos, que deben ser afirmativos mayoritariamente, para que se considere aprobada la ley”, dejando por fuera la abstención y los votos nulos.

Ahora bien, quedan varias preguntas en el aire que no se responderán hasta después del referendo:

¿Se trasladará el 40% de opiniones desfavorables que se dieron en la consulta popular al referendo?

¿Cómo enfrentará un régimen acostumbrado a la unanimidad un resultado tan disputado?

Ante la opacidad del proceso electoral, la falta de instancias de auditoría ciudadana y de observación electoral, ¿la ciudadanía respetará los resultados en caso de que no reflejen lo documentado en la consulta popular?

¿Cómo actuarán los grupos que apoyaron la opción que sea derrotada?

¿Qué garantías hay de que se respetará el principio de un elector-un voto, si las personas van a poder votar en cualquier centro de votación?

En regímenes democráticos con instituciones sólidas, transparencia, acceso a la información y observación electoral nacional e internacional, estas preguntas no son pertinentes, porque existen controles cruzados e instancias de auditoría ciudadana que garantizan la integridad del proceso electoral, pero en el caso de Cuba, son interrogantes que quedan abiertas.

staff



Dirección Ejecutiva

Leandro Querido



Dirección de Desarrollo Institucional

Jesús Delgado



Coordinación para Estados Unidos

Ann M. Ravel



Coordinación para Brasil

Marcelo Peregrino



Coordinación Regional para Brasil

Paula Gomes



Coordinación para México

Luis Miguel Santibáñez



Coordinación Regional para México

Edith Aranzasú Abad Bazán



Coordinación de Contenido

Johanna Cilano



Coordinación de Transparencia Electoral Ediciones

Cecilia Galiñanes



Coordinación de Tecnología Electoral y Análisis de Datos

Eduardo Repilloza Fernández



Coordinación Académica

Constanza Mazzina



Coordinación y Articulación con Autoridades Electorales

Bárbara Benetti



Coordinación de Comunicaciones

Brunella Marchionna